



**RAD 23001310500220230023700 ELIECER ULISES RAMOS GONZÁLEZ CONTRA COLFONDOS
CONTESTACIÓN A LA REFORMA A LA DEMANDA.**

Desde Felix Alvarez <falvarez.colfondos@gmail.com>

Fecha Vie 4/10/2024 8:54 AM

Para Juzgado 02 Laboral Circuito - Córdoba - Montería <j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (315 KB)

ELIECER RAMOS REFORMA A LA DEMANDA.pdf;

Señor (a):

JUEZ 02 LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

Email despacho: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE ELIECER ULISES RAMOS GONZÁLEZ

DEMANDADA: COLFONDOS S.A AFP y OTRAS

RADICACIÓN: 23001310500220230023700

ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA REFORMA AL DEMANDA.

FELIX ALVAREZ MORALES actuando en calidad de apoderado sustituto me permito radicar contestación a la reforma la demanda

Atentamente

Felix Alvarez Morales.



Señores:

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.
Ciudad.**

**REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: ELIECER ULISES RAMOS GONZÁLEZ.
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.
RADICADO: 230013105002-2023-00237-00.**

**I. CONTESTACIÓN DE DEMANDA COLFONDOS S.A. A LA REFORMA A LA DEMANDA
NIT. 800.149.496-2**

FELIX ALBERTO ALVAREZ MORALES, varón, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio de su profesión, actuando como **APODERADO SUSTITUTO** de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**, según poder allegado a su despacho y estando dentro del término legal, procedo a dar **CONTESTACIÓN A LA REFORMA A LA DEMANDA** de la siguiente manera.

II. IDENTIFICACIÓN DE PARTES DENTRO DEL PROCESO:

Demandante: ELIECER ULISES RAMOS GONZÁLEZ, quien podrá ser notificado en la calle 50 N° 7-54 barrio Villa del Río de Montería-Córdoba; correo electrónico: elulrago@hotmail.com.

Demandado: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS quien podrá ser notificado en la Carrera 51b No 82-256 en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co.

**III. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LOS HECHOS INVOCADOS EN LA
REFORMA A LA DEMANDA.**

17.- NO NOS CONSTA, mí representada desconoce el contenido y validez del comparativo de mesada pensional que se menciona en este hecho, razón por la cual no es dable pronunciarnos. Quien debe dar respuesta a dicho hecho es la AFP a cual se encuentra afiliado el demandante.

RATIFICACIÓN DE LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

Dentro de la oportunidad procesal pertinente me permito indicar que mi representada se ratifica de toda la contestación de demanda en los demás hechos presentados así como en la oposición a todas las pretensiones de la demanda y pruebas expresadas en nuestra contestación de la demanda.





➤ **FUNDAMENTOS DE DERECHO EN QUE SE APOYA LA DEFENSA**

La controversia suscitada en el presente caso, gira en torno a establecer si al hoy demandante le asiste razón en derecho, de acuerdo con las normas legales vigentes aplicables al caso, en el sentido de declarar la nulidad de la afiliación por irregularidades o causales de nulidad que menciona el demandante, la cual deberán ser probadas dentro del proceso y en consecuencia de lo anterior recuperar el régimen pensional de prima media al cual se encontraba afiliada con anterioridad a la afiliación con mi representada, lo cual no es de nuestra competencia.

Dentro de la oportunidad procesal pertinente y en virtud de la demanda expresamos como fundamento de derecho el nuevo hecho sobreviniente que ha generado la ley 2381 de 2024 el cual el demandante es beneficiario concepto que agregamos a nuestra defensa judicial. Y solicitando al demandante acceder a esta nueva oportunidad de traslado la cual se explica a continuación:

NUEVA OPORTUNIDAD DE TRASLADO.

De manera respetuosa me permito solicitar al despacho estudiar la viabilidad de la presente demanda, toda vez que las pretensiones de la misma han sido resueltas mediante la promulgación de la Ley 2381 de 2024 (Reforma Pensional), la cual, la hoy demandante es beneficiaria del artículo 76 de la misma:

ARTÍCULO 76: OPORTUNIDAD DE TRASLADO. Las personas que tengan setecientos cincuenta (750) semanas cotizadas, para el caso de las mujeres, y novecientas (900) semanas cotizadas, para el caso de los hombres, y que les falten menos de diez años para tener la edad de pensión, tendrán dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley para trasladarse de régimen respecto de la normatividad anterior, previa la doble asesoría de que trata la Ley 1748 de 2014.
Parágrafo: Los valores contenidos en las cuentas de ahorro individual de las personas que hagan uso de este mecanismo seguirán siendo administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones hasta el momento en que se consolide la pensión integral de vejez o la pensión de vejez del régimen anterior.

La hoy demandante es beneficiaria del artículo citado al momento de la elaboración de la presente contestación de demanda. Es importante señalar que este artículo ya está vigente puesto que tiene su obligatoriedad a partir de la promulgación de la Ley, entendiéndose jurisprudencialmente que la promulgación es posterior a la sanción presidencial y tiene que ver con el requisito y derecho fundamental de la publicidad. La Ley 2381 de 2024 fue publicada en el Diario Oficial el 16 de julio de 2024.



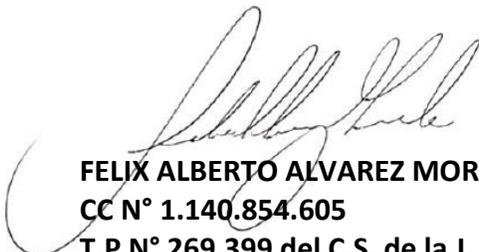


Por lo anterior vemos que el demandante tiene un total de 1298,57 semanas cotizadas en COLFONDOS S.A., y una edad que no supera los 10 años antes de cumplir la edad de pensión que habla la norma. En consecuencia, existen otros mecanismos legales que a los que puede acudir la accionante para sus pretensiones de retomar al RPM. En ese sentido, de manera respetuosa solicito al despacho realizar validación y control de legalidad en su defecto exhorta a la demandante a realizar los trámites correspondientes a la doble asesoría y diligenciar formulario de afiliación a COLPENSIONES entidad que deberá aceptarla como afiliada al RPM.

IV. NOTIFICACIONES.

- **DEMANDADA: COLFONDOS S.A.** En la calle 67 No 7-94 de la ciudad de Bogotá D.C; correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co.
- **DEMANDANTE: ELIECER ULISES RAMOS GONZÁLEZ**, en la calle 50 N° 7-54 barrio Villa del Río de Montería-Córdoba; correo electrónico: elulrago@hotmail.com.
- **APODERADA DEL DEMANDANTE: Dra. MELISA RAMOS DÁVILA**, en la Carrera 18 No. 16 – 14 de Montería - Córdoba; correo electrónico: meliramosdavila@hotmail.com.
- **EL SUSCRITO:** en la Carrera 51b No 66-254 oficina 106 – Barranquilla; correo electrónico: falvarez.colfondos@gmail.com.

Atentamente.


FELIX ALBERTO ALVAREZ MORALES
CC N° 1.140.854.605
T.P N° 269.399 del C.S. de la J.

